

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito Secretario del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Agencias en derecho	\$780.000	Arc. 05 cuaderno principal
Gastos de notificación	\$20.500	Página 45 del archivo 1– Pagina 03 del archivo 04 del cuaderno principal
Total	\$800.500	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

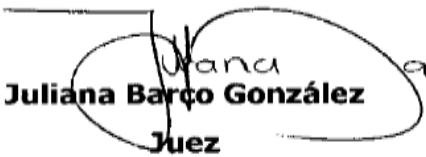
EDWIN ANDRÉS BEDOYA LEMA
Secretario

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, once de febrero de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 05 001 40 03 018 2019-01392 00
Decisión: Liquida, aprueba costas.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código de General el Proceso, se aprueba liquidación de las costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 12 de febrero de 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.



Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica
Código de verificación
Valide éste documento en el

en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
57519668ca1de8bce3
judicial.gov.co/FirmaElectronica